



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2021-25697767-GDEBA-DGAADA - Rectificatoria vacaciones RODRÍGUEZ GAVUZZO

VISTO el EX-2021-25697767-GDEBA-DGAADA, digitalización del expediente N° 2436-29139/18, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Autoridad del Agua, el cual tramita el pago de los haberes pendientes de cobro (vacaciones y sueldo anual complementario), solicitado por el ex agente Juan Ignacio RODRÍGUEZ GAVUZZO, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 3 obra el expediente N° 2436-29139/18 por el cual se inició la solicitud del ex agente Juan Ignacio RODRÍGUEZ GAVUZZO, solicitando el pago de los haberes pendientes de cobro (vacaciones y sueldo anual complementario) por haberse aceptado la renuncia al cargo a partir del 1° de octubre de 2017 de Director de Relaciones Comunitarias y Servicios de Explotación del entonces SPAR, mediante RESFC-2018-429-GDEBA-ADA, copia obrante a orden 3, páginas 13/14 (fojas 6 y vuelta);

Que a orden 23 obra RESFC-2021-990-GDEBA-ADA y orden 61 su rectificatoria RESOC-2022-123-GDEBAADA por la cual se autoriza a la Dirección de Administración y Finanzas a abonar al ex agente Juan Ignacio RODRIGUEZ GAVUZZO las vacaciones no gozadas;

Que a orden 73 la División Presupuesto Económico y Financiero toma conocimiento de la RESOC-2021-990-GDEBA-ADA, y su rectificatoria RESOC-2022-123-GDEBAADA, indicando que corresponde rectificar el Régimen Estatutario de la imputación presupuestaria;

Que el Decreto-Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires N° 7647/70 establece en su Artículo 115 que: "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos";

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Rectificar en la Jurisdicción 1.1.2.14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Autoridad del Agua, los términos del artículo 2º de la RESFC-2021-990-GDEBA-ADA de la Autoridad del Agua, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior se atenderá con cargo al PRESUPUESTO GENERAL – EJERCICIO 2022 – LEY N° 15.310 – 1 Sector Público Provincial no Financiero – 1 Administración Provincial – 2 Organismos Descentralizados – Jurisdicción 14 – Jurisdicción Auxiliar 00 – Entidad 049 AUTORIDAD DEL AGUA – U.E. 446 – PROG 001 Política Institucional y Administración de los Recursos– ACT. 2 - Finalidad 3 – Función 8 – Subfunción 1 Inciso 1 Gastos en Personal – Principal 1- Parcial 1- Fuente de Financiamiento 1.1 Rentas Generales – Act.Int. BZJ — R.E. 1 Ley N° 10.430 - A.O. 15 Autoridades Superiores- U.G. 999 - Partida Principal 1, para la diferencia salarial la suma de pesos dieciséis mil trescientos siete con veinte centavos (\$16.307,20); para los haberes pendientes de cobro (diferencia SAC): Parcial 5 - la suma de pesos doce mil doscientos treinta con cuarenta centavos (\$12.230,40); para el Instituto de Previsión Social (IPS) Partida Parcial 6, Partida Subparcial 100, la suma de pesos mil cuatrocientos sesenta y siete con sesenta y cinco centavos (\$1.467,65.); para el Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A.) Partida Parcial 6, Partida Subparcial 300, la suma de pesos quinientos ochenta y siete con seis centavos (\$587,06)".

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

